

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**



**JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE CALI
AUTO N° 1046**

Santiago de Cali, 04 de septiembre de 2020.

En escrito que antecede, la parte demandante solicita la aclaración de la sentencia específicamente respecto del número de identificación del demandado, solicitud que deberá entender el despacho como una corrección, pues se indica que existe un error en el número de pasaporte del demandado, petición que se resuelve en los siguientes términos.

Revisada la providencia, encuentra el Despacho que en la misma no se incurrió en yerro alguno, pues el número de identificación que se indicó en la parte resolutive de la misma, coincide con el número que aparece en el registro civil de matrimonio, documento base para obtener los datos de las partes y del vínculo que, como aquí ocurrió, se pretendía disolver, por lo que se negará la solicitud presentada.

RESUELVE:

NEGAR la solicitud elevada por la parte demandante, teniendo en cuenta lo expuesto en la parte considerativa de la presente providencia.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

**CARLOS ERNESTO OLARTE MATEUS
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 005 DE CIRCUITO FAMILIA ORAL DE LA CIUDAD DE CALI-
VALLE DEL CAUCA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

97d0799eaa04e4cbaac1481de57f5de73ef6a59b13dab21787317fd59acda5f2

Documento generado en 04/09/2020 02:51:18 p.m.